Año de 1901 — Miércoles 28 de Agosto — Número 195

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 ». Números sueltos.................. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

En la «Gaceta de Madrid» núm. 237 del 25 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Dirección general de Obras públicas

Aguas

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por Real orden de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: La comprobación de los datos suministrados por los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas en cumplimiento de la Real orden de 30 de Abril último sobre formación de registros de esos aprovechamientos, ha tropezado con dificultades que han retrasado este servicio en algunas provincias, en otras el anuncio prescrito en dicha Real orden se ha publicado también con retraso; y todo esto, unido á la conveniencia de unificar en todas el plazo hábil para la presentación de los datos que han de servir para formalizar los Registros provinciales y Central de aprovechamientos de aguas públicas, aconseja se adopte una disposición que, ampliando el plazo marcado para ese trabajo preliminar, señale un mismo dia en todas las provincias para la terminación de ese plazo.

En consecuencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el plazo para que los concesionarios y usuarios de aprovechamientos de aguas públicas presenten los datos para su inscripción en los Registros mandados formar por Real decreto de 12 de Abril último, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de Octubre próximo, quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril, dictada para cumplimiento del citado Real decreto.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de.....»

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento, encargando á los Alcaldes de la provincia den la mayor publicidad á esta circular, exponiendo el «Boletín» en los sitios de costumbre de la localidad; y terminado el plazo que en la anterior Real orden se indica, remitirán seguidamente, y sin necesidad de nuevas reclamaciones, una certificación en la que se haga constar que se ha cumplido con dicho requisito.

Orense 27 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el dia 10 del actual Emilio García Pérez, vecino de Regueiro fozado, Ayuntamiento de esta capital, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 18 años.
Estatura baja.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz pequeña.
Barba ninguna.
Color pálido.
Viste pantalón de tela negra, chaleco de pana, chaqueta de tela blanca, usa boina azul y calza borceguíes.

Orense 27 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Aguas

Don Gabriel Ricardo España, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Pedro Martínez Fernández en nombre y como apoderado de D. Alfredo Du Cros, sepresentó instancia en solicitud del aprovechamiento de las aguas del arroyo Portodante, según se detalla en la nota puesta á continuación redactada á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, para admitir contra la misma las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en la referida Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, núm. 6.

Orense 24 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

División de trabajos hidráulicos del Miño y vertientes al Cantábrico.—Provincia de Orense.—Ayuntamiento de Beariz.—Aguas.

NOTA. D. Pedro Martínez Fernández en nombre y como apoderado de D. Alfredo Du Cros, solicita autorización para el aprovechamiento de *seiscientos litros* de agua por segundo, para la preparación mecánica y lavado de los minerales estanníferos de las minas denominadas *Francisco, Isidoro, Ana, Cármen, Lola, España* y *Alfredo*, de que es propietario su poderdante, tomando las aguas del arroyo Portodante, en el sitio de «Los Meares del Puente de Regatiña» y «Coireira» del pueblo de Doade, Ayuntamiento de Beariz.

La toma de aguas se establecerá en el arroyo Portodante á 150 metros aguas arriba del Puente de Regatiña, construyendo para ello una presa de mampostería de cemento paramentada de sillería que se establecerá en todo el ancho del cauce del arroyo, y cuya coronación estará un metro por encima del fondo del cauce.

Las aguas serán conducidas por los terrenos de la márgen derecha del arroyo con un canal de 686 metros de longitud, yendo a parar á una pequeña arqueta en el sitio denominado «Porta Raices» de donde partirá la tubería de descenso á los lavaderos y á la turbina.

La altura del salto de agua en la turbina es de 15 metros y desde la turbina se devuelven directamente las aguas al arroyo de Portodante.

El peticionario manifiesta que los terrenos necesarios para la construcción de la presa y canal son de dominio público y están enclavados dentro de las concesiones mineras denominadas *Cármen* y *España*.

Manifiesta igualmente que entre el punto de toma y el de desagüe, queda comprendido un pequeño canal de riego que se alimenta con las aguas del mismo arroyo Portodante.

Coruña 8 Mayo 1901.—El Ingeniero encargado, Enrique Pagliery.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Alvarez Cascos.—Hay un sello de la División.

Don Gabriel Ricardo España, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por don Ramón Moure, vecino de Leiro, se presentó instancia en este Gobierno, en solicitud del aprovechamiento de las aguas del rio Arnoya, según se detalla en la nota puesta á continuación, de la Jefatura de Obras públicas, redactada á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de de 1883; y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, para admitir contra la misma todas las reclamaciones que se me presenten á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Alba núm. 6.

Orense 27 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Obras públicas.—Provincia de Orense.—Ayuntamiento de Cartelle.—Aguas.

NOTA. Don Ramón Moure, vecino de Leiro, solicita autorización para el aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo, del rio Arnoya, en el punto denominado Chancela, con destino á fuerza motriz para producir energía eléctrica, para uso general en los pueblos de Celanova y Allariz, y si es posible y conveniente, en otros inmediatos.

La toma de aguas se establecerá en el rio Arnoya, en el punto denominado «Chancela», por medio de una presa que se ejecutará con grandes bloques rellenando los huecos que queden con hormigón de cemento; dicha presa tendrá una altura máxima de 2'30 metros.

De la presa partirá un canal de 1.302'00 metros de longitud, terminando en un depósito de 4 X 5 metros del que arrancará la tubería que ha de conducir el agua á las turbinas.

Los terrenos que han de ocupar las obras pertenecientes al Ayuntamiento de Cartelle y el de nivel útil que se ha de obtener es de 28'40 metros.

Las obras afectan á terrenos de dominio público, habiendo hecho el peticionario el depósito correspondiente.

Orense 19 de Agosto de 1901.—El Ingeniero encargado, José Roibal.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, M. Risco.—Hay un sello de la dependencia.

Minas

Don Gabriel R. España, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he admitido la renuncia presentada por don Juan Manuel Carnero Somoza del registro de la mina de hierro denominada *Nuestra Señora del Cármen*, sita en la Herrería, parroquia de Pentes, Ayuntamiento de la Gudiña, y por consecuencia sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que éste registro comprendía.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Orense 27 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

MINISTERIO DE HACIENDA

Instrucciones provisionales para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria

(Continuación.—Véase el número anterior.)

CAPÍTULO II

Aprobados que sean los trabajos agronómicos catastrales de un término municipal, previo el trámite señalado en el capítulo 12 del reglamento de 19 de Febrero del corriente año, y terminado el periodo geométrico del registro fiscal á que se refiere el capítulo anferior de estas instrucciones, se procederá á la ejecución de los trabajos correspondientes al periodo evaluatorio, con sujeción á las reglas siguientes:

16. La brigada determinará la superficie y la riqueza imponible correspondiente á cada uno de los cultivos y calidades comprendidos en un mismo polígono fiscal, así como la total riqueza imponible de éste. Dichos datos serán comunicados á la Junta pericial en la forma señalada en el núm. 4.

17. La Junta pericial, teniendo á la vista las hojas declaratorias, el estado á que se refiere la regla anterior y los documentos principales resultantes del trabajo agronómico catastral. que obrarán en su poder, según lo dispuesto en el art. 90 del reglamento de 19 de Febrero ultimo, determinará, con el concurso é intervención del Jefe de la brigada, para cada uno de los predios y parceles comprendidos dentro de un mismo polígono fiscal, la superficie ocupada por cada cultivo y la correspondiente á las distintas calidades de terreno, así como la riqueza imponible de cada uno y la tal del predio.

La suma de las riquezas imponibles de todos los predios y parcelas comprendidas dentro de un mismo polígono fiscal, determinada en la forma expresada en el párrafo anterior, deberá ser igual á la total de dicho polígono, á que se refiere la regla 16, con un error admisible, por exceso ó por defecto, de un 5 por 100

En la fijación de calidades y de riquezas imponibles deberá tenerse presente que debe existir entre los productos líquidos de un mismo cultivo y calidad dentro del término muncipal, según lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 19 de Febrero.

18. La Junta pericial celebrará sesión pública, con asistencia del Jefe de la brigada ó del Ayudante que éste designe, de los dueños de los predios y parcelas comprendidos dentro de un polígono fiscal, y de los dueños de los predios colindantes, á cuyo fin se comunicará en debida forma el sitio, dia y hora en que ha de tener lugar.

19. Constituída la Junta pericial, en unión del Jefe de la brigada ó del Ayudante de ésta, en el dia y horas señalados, el Secretario de la primera dará lectura á la relación de predios y parcelas que componen el polígono, á la superficie de cultivos y calidades y á la riqueza imponible señaladas para cada predio y parcela por la Junta, abriéndose acto seguido juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y calidades dentro de la total señalada para el predio de que se trate en el periodo geométrico, no sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los de los demás predios del mismo polígono.

La Junta pericial, después de oir á los propietarios interesados y al Jefe de la brigada ó Ayudante de la misma, resolverá en la misma sesión lo que proceda, ó aplazará su resolución para la próxima, si creyese necesario consultar antecedentes ó realizar comprobaciones en el terreno.

No serán oídos en estas sesiones los propietarios ó representantes de los mismos que no hubiesen llenado las hojas declaratorias dentro del término de quince días sin causa justificada, ni los que después de la invitación á que se refiere la regla 10 hubiesen ocultado más de la quinta parte de la extensión superficial de sus propiedades ó hubiesen desnaturalizado su cultivo. De estas sesiones se lavantarán las actas correspondientes, suscritas por los individuos de la Junta pericial y por el Jefe de la brigada ó Ayudante que hubieran asistido á ellas.

20. Cuando los propietarios ó sus representantes no se conformen con la decisión de la Junta pericial, podrán acudir en alzada, dentro pel término de ocho días, ante el Director del servicio agronómico-catastral de la provincia, y en el de quince días contra la resolución de éste ante la Dirección general de Contribuciones. La que dicte este Centro será firme y definitiva.

21. Las secciones en que se considere dividido cada término municipal, serán las establecidas en el trabajo catastral, y se designarán con las mismas letras con las que en éste se hallan señaladas.

La numeración de los polígonos fiscales que se consideren en el Registro de predios rústicos será correlativa para todo el término, cualquiera que sea la sección en que encuentren.

La numeración de predios rústicos será correlativa en cada término, cualquiera que sean la sección y el polígono fiscal á que correspondan.

Las parcelas que se hallan enclavadas dentro de un polígono fiscal, correspondientes á predios rústicos incluidos en aquél y en otro ú otros polígones distintos llevarán constantemente el número del predio al que correspondan, acompañado de una letra distinta para cada parcela.

La numeración de los polígonos fiscales, lo mismo que la de los predios, se sujetará al sistema de radiación, tomando como origen el casco del pueblo.

22. Encabezará el libro auxiliar del Registro fiscal una relación de los productos líquidos imponibles por hectárea para cada cultivo y calidad del término municipal, que serán los mismos obtenidos en el período evaluatorio del trabajo agronómico catastral.

A continuación de esta misma relación, y en el mismo libro figurará otra en que se expresen las secciones y sus linderos, los polígonos fiscales que á cada una comprenda, sus números y sus linderos, y los predios y parcelas correspondientes á cada polígono fiscal, expresando, para los primeros, sus números, y para las segundas, las letras con que estén señaladas y el número del predio á que correspondan.

23. Terminados los trabajos á que se refieren estas instrucciones, la brigada formará el Registro fiscal de predios rústicos y el libro auxiliar del mismo, por orden alfabético de

prodietarios, con sujeción á los modelos números 5 y 6.

24. El Registro pasará á la Junta pericial, la cual lo devolverá á la brigada dentro del término de quince días, con su conformidad ó con las observaciones que estime oportunas. La brigada, á su vez, lo enviará al Director del servicio agronómico catastral de la provincia, el cual lo someterá con sus antecedentes á la aprobación de la Dirección general de Contribuciones.

25. La Dirección general, en vista de los antecedentes que obren en su poder, de los informes de la Junta pericial y de la Dirección del Servicio agronómico catastral de la provincia á que el pueblo corresponda, reclamará á ésta los documentos que crea necesarios y oído el parecer del Negociado técnico, dispondrá las comprobaciones que estime convenientes, si las creyese necesarias, ó aprobará el Registro fiscal de la propiedad rústica si á ello hubiere lugar.

(*Se concluirá.*)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Con arreglo á las disposiciones vigentes, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, desde el día 1.° al 30 de Septiembre próximo, la matrícula ordinaria para el curso de 1901-902, en las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y carrera del Notariado, y la extraordinaria desde el día 1.° al 31 de Octubre siguiente.

Según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, en 8 de Febrero de 1893, queda establecida con sujeción á lo que previene el art. 3.° del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, como complementarios de los estudios médicos, la matrícula oficial de la asignatura de Neuropatías y alteraciones mentales.

Igualmente y con arreglo á lo que determina la Real orden de 20 de Enero del citado año 93, queda también establecida la matrícula oficial para los alumnos del último grupo de la Facultad de Medicina y Licenciados en la misma de la asignatura de Análisis químico, para los efectos del Doctorado.

Los que deseen inscribirse en dicha matrícula, presentarán su cédula personal y una papeleta que se le proporcionará en la portería, en la cual consignarán claramente, además de sus apellidos paterno y materno, las asignaturas en que quieran verificarlas, observando en aquella el orden que señalan las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que serán nulas todas las matrículas que no se ajusten á ellas.

Los derechos de matrícula son 20 pesetas por cada asignatura, que se satisfarán en papel de pagos al Estado; 40 para los que la verifiquen en la época extraordinaria y 2 pesetas 50 céntimos, más por derechos de inscripción, que abonarán en la respectiva Secretaría de la Facultad.

Los que se matriculen por primera vez acreditarán, antes de 1.° de Junio próximo, estar en posesión del título de Bachiller.

Los que se matriculen por primer grupo de Facultad, acreditarán por medio de certificación de haber cumplido la edad de 16 años.

Los alumnos que hubiesen obtenido la calificación de sobresaliente en los exámenes ordinarios, podrán solicitar tantas matrículas de honor como sobresalientes hayan obtenido. Estas matrículas, serán gratuitas para los que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de exámenes y grados fecha 10 de Mayo último.

Los exámenes extraordinarios para los alumnos que no lo hayan sufrido y para los que han obtenido la calificación de suspenso en el mes de Junio se verificarán en el mes de Septiembre, en los días y horas que se señalarán oportunamente.

El día 20 del citado mes de Septiembre, se dará principio á los ejercicios de oposición á que han de sujetarse los alumnos que aspiren á disfrutar pensiones ó auxilios pecuniarios. Los que deseen ser admitidos á estos actos deberán justificar falta de recursos y haber obtenido tres notas de sobresaliente ó dos por lo menos, si solo hubieren cursado el primer año de Facultad, y solicitarlo antes del 15 del mismo mes, en que se verificarán también los ejercicios de oposición á premios extraordinarios del grado de Licenciado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santiago 21 de Agosto de 1901.—El Secretario general, Augusto Milón.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Junio último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria de 1.° de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria de 3 de idem

Se instaló el nuevo Ayuntamiento.

Verificada la elección de Tenientes de Alcalde, resultaron elegidos: 1.°, D. Juan Rodríguez Montero; 2.°, D. Vicente Manuel Puga; 3.°, don Vicente Domínguez y 4.° D. Nemesio Santos.

Se acordó nombrar dos Procuradores Síndicos, siendo elegidos don Celso Ferro y D. Juan López Vázquez.

Se acordó que las sesiones se celebren los sábado á la hora diecíocho en los meses de Octubre á Abril, y á las veinte en los de Mayo á Septiembre.

Idem, el orden numérico de señores Concejales á los efectos de los artículos 52 y 119 de la ley municipal, sea el de los votos que han obtenido, según sigue:

Número	NOMBRES	Número de votos.
	Sres. D.	
1	Manuel Malingre	344
2	Ramón Quesada González	340
3	Pompeyo Beltrán Camus	338
4	Francisco Cerviño	252
5	Adolfo Rodríguez Obaya	248
6	Juan López Vázquez	244
7	José María Rodríguez Campos	228
8	Tomás Fábrega	208
9	Andrés Díaz García	202
10	Francisco Villanueva Lombardero	201
11	Joaquín Eire	126
12	Celso Ferro Vázquez	121
13	Emilio Lobit García	116
14	Aquiles Paris Fernández	114
15	Ildefonso Meruéndano	102

Sesión ordinaria de 8 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 15 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 28 de Mnyo último, 1.°, 3 y 8 del actual.

Idem, fijar en doce el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, denominadas: Policía urbana, jardines y paseos, numeración y rotulación, de Abastos, de Presupuestos, de Cementerios, de Alumbrado, de Música y Festejos, de Cumplimentar, de Beneficencia, de Canal é Incendios, de Administración de San Lázaro, de Evaluación y de la Tahona reguladora.

Practicada la elección de las referidas Comisiones, dió el resultado siguiente:

Policía urbana, jardines, numeración y rotulación.—D. Juan Rodríguez Montero, D. Nemesio Santos Vázquez, D. Juan López Vázquez, D. Celso Ferro Vázquez y D. Manuel Malingre.

Policía de Abastos.—D. Nemesio Santos Vázquez, D. Ramón Quesada González, D. Adolfo Rodríguez Obaya, D. Juan López Vázquez, D. Andrés Díaz García, D. Francisco Villanueva Lombardero, D. Tomás Fábrega, D. Francisco Cerviño, don Vicente Domínguez y D. Joaquín Eire.

Hacienda y presupuestos.—D. Vicente Manuel Puga Gutierrez, don Ildefonso Meruéndano, D. Francisco Cerviño y D. Joaquín Eire.

Cementerios.—D. Nemesio Santos Vázquez, D. Emilio Lobit García, D. Francisco Villanueva y D. Manuel Malingre.

Alumbrado.—D. Vicente Domínguez, D. Manuel Malingre, D. Aquiles Paris, D. Joaquín Eire y D. José María Rodríguez Campos.

Música y festejos.—D. Vicente Manuel Puga, D. Pompeyo Beltrán, D. José María Rodríguez Campos y D. Celso Ferro Vázquez.

Cumplimentar.—D. Miguel Francisco Gutierrez, D. Vicente Domínguez, D. Pompeyo Beltrán, D Celso Ferro, D. Aquiles Paris y D. Adolfo Rodríguez Obaya.

Beneficencia.—D. Vicente Domínguez, D. Adolfo Rodríguez Obaya y D. Celso Ferro.

Canal é incendios.—D. Nemesio Santos, D. Emilio Lobit, D. Adolfo Rodríguez Obaya, D. Francisco Cerviño y D. Joaquín Eire.

Administración de San Lázaro.—D. Manuel Malingre y D. Juan López Vázquez.

Evaluación. — Propietarios: Don Nemesio Santos Vázquez, D. Andrés Díaz, D. Juan López y D. Francisco Villanueva. Suplentes: D. José María Rodríguez Campos, D. Francisco Cerviño, D. Ramón Quesada y don Aquiles Paris.

Tahona reguladora.—D. Juan Rodríguez Montero, D. Pompeyo Beltrán, D. Francisco Villanueva, don Celso Ferro y D. Adolfo Rodríguez Obaya.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, aprobar en definiva á favor de D. Secundino Couto, la subasta de las obras del primer trozo de alcantarilla de la calle de Paz Novoa, en la cantidad de 2.383 pesetas.

Idem, que conste en acta el telegrama que desde la Coruña ha dirigido al Sr. Alcalde D.ª Emilia Pardo Bazan, participándole su llegada á dicha población.

Idem, declarar hija adoptiva de la ciudad á la Ecxma. Sr.ª D.ª Emilia Pardo Bazan.

Idem, consignar un voto de gracias para la Comisión organizadora de los últimos festejos del Corpus, extensiva á la del Comercio y de la Industria.

Idem, admitir la renuncia del empleo de auxiliar del jardinero de Posío, producida por D. Fernando Barbosa, y nombrar para desempeñarlo con carácter interino á don Cruz Lebrón Sevilla, con el haber de 638 pesetas 75 céntimos anuales.

Idem, aprobar cuatro nóminas importantes 640 pesetas 42 céntimos por jornales y materiales invertidos por administración en el arreglo del camino que desde Mende conduce á San Tomé.

Idem, otras tres idem, su importe 48 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo de la parte baja del Jardín de Posío.

Idem, otras dos idem, su importe 289 pesetas 25 céntimos, por 64 metros cuadrados de losas de piedra con destino á las obras que ejecuta la sección de canteros mnnicipales.

Idem, una cuenta del maestro sastre D. Manuel Castro, importante 263 pesetas 50 céntimos, por tela, fleco, galón y jornales invertidos en el arreglo y reforma de las cortinas con que se adornan el balcón y balconcillos de la Casa Consistorial; que á cuenta de dicha suma se paguen 92 pesetas que están sin gastar de la consignación que figura en presupuesto y las 171 pesetas 50 céntimos restantes, se incluyan en el primero que se forme.

Idem, el pago de 5 pesetas 75 céntimos á D. José Antonio de Vigo, por el combustible empleado en la marca de reses sacrificadas en el Matadero público, durante el mes de Mayo último.

Idem, el id., de 250 pesetas al Farmacéutico D. Eladio Rodríguez Aldemira, por los medicamentos

que suministró á familias pobres durante el mes de Mayo último.

Idem, aprobar lo dispuesto por la Alcaldía, referente á encargar del suministro de medicamentos á familias pobres, al Farmacéutico don Emilio Meruéndano Pérez.

Idem, el pago de 4 pesetas 37 céntimos, á los Sres. Pinal, Yebra y Aperribay, por tres y media arrobas de cal hidráulica que suministraron para recomposiciónes de las fuentes públicas.

Idem, acatar la resolución del Sr. Gobernador Civil, fecha 8 del actual, por la que revoca el acuerdo de la Junta municipal de 6 de Abril último, por el que se nombraron médicos de la Beneficencia municipal á D. Francisco José Rionegro, D. Antonio Fuentes Fernández y D. José María Rivera.

Idem, declarar cesantes á los médicos titulares D. Francisco José Rionegro, D. Antonio Fuentes Fernández y D. José María Rivera.

Idem, nombrar médicos titulares interinos á D. Ricardo Gutiérrez Rodríguez, D. Augusto Nóvoa y Nóvoa y D. Eladio Vázquez Quiroga.

Sesión de la Junta municipal de 28 de idem.

Se acordó aprobar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 2 de Abril y 28 de Mayo último referentes: el primero, á que de la consignación de 1.500 pesetas hecha en presupuesto para festejos de S. Roque se inviertan 1.000 pesetas, en los proyectados con motivo de la festividad del Corpus; y el segundo, á la aprobación de las condiciones, tarifa y pliego de valoración para el arriendo de arbitrios sobre puestos públicos durante cinco años y medio.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de 22 de idem.

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 15 del actual.

Idem, que los Concejales D. José María Rodríguez Campos y D Juan Lòpez Vazquez, formen parte de la Comisión de Beneficencia.

Idem, que la Comisión de Música estudie y proponga lo que entienda más procedente para la reorganización de la Banda.

Idem, que el Concejal D. Andrés Díaz, forme parte del Tribunal que ha de presidir la subasta de las obras de reforma y arreglo de las escaleras que dan acceso al salón central del Jardín de Posío.

Idem, autorizar á D.ª Teresa Vales, para limpiar y arreglar el caño de aguas inmundas de la casa número 25 de la calle de Cervantes.

Idem, á D. José González, vecino de Reza, para construir un muro de cierre en una finca sita en el kilómetro 2 hectómetro 1.º de la carretera de Orense á S. Clodio.

Idem, á D. Manuel Canabal, para construir un escaparate en la puerta inmediata á la de entrada á su casa núm. 4 de la calle de Hernán Cortés.

Idem, á D. José González Comesaña, para construir una rampa de acceso á su finca sita en la márgen izquierda kilómetro 2 de la carretera de Orense á S. Clodio.

Idem, aprobar una nómina de 15 pesetas, por jornales invertidos por administración en el arreglo de la parte baja del Jardín de Posío.

Idem, otras tres idem, importan tes 124 pesetas, por jornales y materiales invertidos en reparos y blanqueo de la Casa Consistorial.

Idem, el pago de 253 pesetas, á D. Santos Balbis, por dos mangas de goma y lona con destino al servicio de incendios.

Idem, autorizar á D.ª Elisa Pérez Romero, para colocar una losa y una verja sobre la sepultura de su esposo D. Aquilino Alvarez; y á don Miguel Prada Mostaza, para cubrir con otra losa y verja la de su padre político D. José Hermida Sotelo.

Idem, conceder una toma de agua á D. Casiano Martínez para la casa núm. 27 de la calle de la Paz; otra á D. Serafín Anta para la núm. 1.º de la calle de S. Martín; y á D. Agustín Rodríguez, para la núm. 16 de la Plazuela del Corregidor.

Idem, el pago de 24 pesetas 80 céntimos á D. Manuel Santolalla, por 124 onzas de suela que suministró para arreglo de las bocas de riego.

Idem, desestimar la pretensión de D.ª Celsa Montes, referente á que se le conceda una subvención para ir á tomar los baños de la Toja.

Idem, remitir á informe de la Comisión de Hacienda dos circulares de la Comisión Central y provincial, para erección de un monumento al Rey D. Alfonso XII.

Idem, que la Comisión de Policía urban, se encargue de realizar por administración la recaudación de arbitrios sobre puestos públicos interin no se encarga de la misma el nuevo contratista.

Idem, señalar el premio del uno veinte por ciento para el Depositario de fondos municipales.

Idem, nombrar en propiedad Depositario de fondos municipales á D. Lucio Pérez Rodríguez, con la fianza de 15 000 pesatas en metálico ó papel al precio de cotización; y 30 000 pesetas en fincas.

Idem, conceder una gratificación de 125 pesetas á D. Enrique Can ón Alvarado, por haber desempeñado accicentalmente la Depositaría de fondos municipales.

Idem, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Alcalde D. Manuel Pereiro Rey, ocurrida en 16 del actual.

Sesión odinaria de 29 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Orense 8 de Julio de 1901.—Santiago Veiras, Secretario.

Agosto 20 de 1901.—El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de hoy, aprobó el anterior extracto.—El primer Teniente, Juan Rodríguez Montero.

Don Julio Miranda Janeiro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago público: que terminado el proyecto de reparto de consumos, cereales, sal, alcoholes y recargo transitorio para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, y durante el cual, de sol á sol, podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan contra el mencionado proyecto, bien por las cuotas quese le hayan asignado, bien por otras faltas que aquel contenga; advirtiéndose, que tan luego como termine el referido plazo, se procederá por la Junta repartidora, al cumplimiento de lo que dispone el art. 312 del Reglamento, fecha 11 de Octubre de 1898.

Barco 26 de Agosto de 1901.—Julio Miranda.

JUZGADOS

Don Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Hace saber: que habiéndose fugado de la cárcel de este partido en la noche del veintitres de Julio último el procesado en causa por robos de caballos Ramón Miguens Seco (a) Villajuan, se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional, según estaba; y se le advierte que si no se presenta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo, tiempo ruega á todas las autoridades recomienden á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo si fuese habido á disposición de este Juzgado.

Señas del procesado

Estatura baja, delgado, pálido, ojos negros, pelo idem, bigote naciente, sin barba, de veinte años de de edad, de oficio cochero y natural y vecino de Villajuan. Viste mal.

Cambados diecinueve de Agosto de mil novecientos uno.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Luciano Fariña Varela.

Don Emilio Peláez Junquera, Secretario del Juzgado municipal de Villar de Barrio.

Certifico: que en el juicio verbal civil, de que se hará merito, recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«En la Sala de Audiencia del Juzgado municipal de Villar de Barrio á veintidós de Agosto de mil novecientos uno. Vistos por el señor Juez municipal don Tomás López Morgade, los autos de juicio verbal que anteceden, seguido á instancia de don Pedro Enriquez, Secretario del Ayuntamiento y vecino de este pueblo, contra Ramón de Santiago Salgado, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Gomareite, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de prestamo. Vistas las disposiciones aplicables á la presente cuestión, el señor Juez, por ante mi Secretario,

Falla: que admitiendo la demanda, debe de condenar y condena al demandado Ramón de Santiago Salgado, á que con las costas, pague al demandante don Pedro Enriquez, las doscientas cincuenta pesetas reclamadas, lo que verificará dentro de tercer dia después que esta sentencia cause ejecutoria, la que se notificará al demandado vista su rebeldía en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el dia de la fecha, de que yo el Secretario certifico.—Tomás López.—Ante mi: Emilio Peláez, Secretario.»

Villar de Barrio veintitres de Agosto de mil novecientos uno.—Emilio Peláez, Secretario.—Visto bueno: el Juez, Tomás López.

Don Florencio A. Lasiote, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago público: que á consecuencia de juicio voluntario de testamentaría del señor don Modesto Pérez Temes, vecino que en sus días fué de esta capital, promovido por sus hijos don Eladio y don Antonio Pérez Romero, y en el cual se interesa á su vez la partición de los bienes que constituyen la Sociedad que aquel formó con sus hermanos doña Peregrina y don Feliciano Pérez Temes, se dispuso en auto de veinte y dos de Julio último proceder á la continuación de los inventarios y su últimación, incluyendo en los mismos todos los bienes y papeles que correspondan así al don Modesto Pérez como á la Sociedad que este formó y en que ha vivido con sus hermanos los don Feliciano y doña Peregrina.

Por tanto, llamo á medio del presente edicto á los acreedores é interesados no personados para que el dia tres del entrante Septiembre, hora de las nueve comparezcan á presenciar la practica de los inventarios dispuestos é intervenir en ellos si lo conceptúan oportuno.

Dado en Orense á veinte y siete de Agosto de mil novecientos uno.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Ricardo García, por Cuevas.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15